



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 16 DE ENERO DE 2018.**

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Alfonso Arias Balboa, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, D. Francisco Javier García Álvarez, D^a Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero, D. José Miguel Nieto García, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Santiago Dorado Cañón, D. Pedro Fernández Fernández, D^a Teresa Gutiérrez Álvarez, D. Joaquín Llamas Redondo, D. Antonio Lozano Andrés, D. José Pellitero Álvarez, D. Antonio Alider Pesa Iglesias, D. Ángel Rodríguez González, D. Juan Carlos Fernández Domínguez, D. Pedro Muñoz Fernández, D. Miguel Flecha García y D. Matías Llorente Liébana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, y en la que estuvo presente D^a Pilar Ortega Jiménez, Interventora General en funciones, de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO ÚNICO.- PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE
LEÓN 2018.-**

Se da conocimiento mediante la lectura sintética efectuada por la Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018. Dictamen que en su integridad es del siguiente tenor literal:

“Conocidos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cooperación y por la Intervención en relación con la propuesta de Bases para el Plan de Empleo de la Diputación para la anualidad de 2018.

En razón a cuanto queda expuesto, sometido el asunto a votación, la Comisión por unanimidad de todos los miembros, representantes de los Grupos Políticos PP, PSOE, UPL, CB Y CEC de la Corporación DICTAMINA favorablemente el asunto, y por lo tanto, proponen al Pleno la adopción del siguiente:

1º.- Aprobar las bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2018.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOP nº 112/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46201, por importe de 3.000.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población de hasta 20.000 habitantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como con la normativa en materia de Función Pública.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 61,83 € para contrataciones a jornada completa con arreglo al Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, o el importe que proporcionalmente corresponda para jornadas entre el 50 y el 100 por cien, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la Base Novena.



SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- La concesión de las subvenciones directas a los ayuntamientos se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

. Ayuntamientos con población hasta 250 habitantes:	12.000 €
. Ayuntamientos con población entre 251 y 500 habitantes	13.040 €
. Ayuntamientos con población entre 501 y 1.000 habitantes:	16.200 €
. Ayuntamientos con población entre 1.001 y 3.000 habitantes:	13.565 €
. Ayuntamientos con población entre 3.001 y 5.000 habitantes:	18.850 €
. Ayuntamientos a partir de 5.001 habitantes:	23.250 €

MUNICIPIOS POR Nº HABITANTES	CUANTÍA POR AYTO.
36 de hasta 250 hab.	12.000 €
62 de 251 a 500 hab.	13.040 €
50 de entre 501 y 1.000 hab.	16.200 €
41 de entre 1.001 y 3.000 hab.	13.565 €
11 de entre 3.001 y 5.000 hab.	18.850 €
8 de 5.001 hab. o más	23.250 €

La cuantía de la subvención para cada Ayuntamiento, se recoge en el ANEXO IV.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- La contrataciones de los trabajadores realizadas por los Ayuntamientos serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- . Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- . Para la contratación de los trabajadores, la entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección, y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal.
- . El Ayuntamiento beneficiario utilizará la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas. Podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que ésta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- . La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en Base Sexta, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.

f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP, según modelo establecido en el ANEXO I, acompañando, asimismo, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria del Plan de Empleo para 2018. (ANEXO II).

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas.

Se notificará tanto a los ayuntamientos beneficiarios como a los que se haya su solicitud desestimado. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la Convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención sólo podrá aceptarla o rechazarla.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS.- Los ayuntamientos beneficiarios que hayan contratado el personal subvencionado podrán solicitar anticipo del 100% de la subvención concedida. (ANEXO I).



No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). ANEXO II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 10 de noviembre de 2018.

El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza el 15 de noviembre de 2018, debiendo aportar Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como ANEXO III.

DECIMOQUINTA.- CONTROL POR EL ÓRGANO GESTOR.- El órgano concedente de la subvención a través de las técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del art. 71.2, requerirá los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención al menos al 10% de los ayuntamientos beneficiarios, seleccionándolos aleatoriamente.

DECIMOSEXTA.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ABONO.- Fiscalizada la documentación justificativa, en el caso de que se hubiera realizado el abono anticipado y encontrada conforme, se dictará Resolución de la Presidencia de aprobación de la documentación justificativa presentada. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración del reintegro que proceda previos los trámites de subsanación previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiera solicitado el anticipo, la Resolución de la Presidencia acordará la aprobación de la documentación justificativa y el abono de la cuantía que corresponda. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). ANEXO II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el art.

219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad por infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS.)

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

DECIMONOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

VIGÉSIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación del Ayuntamiento para recibir subvenciones de esta Diputación por un periodo de un año.

VIGESIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la nueva subvención no se destine a reducir la aportación municipal a la actuación subvencionada.

VIGESIMOSEGUNDA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo



hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO PARA 2018

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: correo electrónico:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo para 2018, se compromete a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

1º.- Sea admitida la presente solicitud, para su inclusión en el Plan de empleo para 2018.

2º.- SI NO la percepción del anticipo del 100 por cien de la subvención, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº.....

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la contratación del personal subvencionado

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2018

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA
DEL PLAN DE EMPLEO PARA 2018

D./D^a, (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como(1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Ayuntamiento, que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DEL PLAN DE
EMPLEO PARA 2018

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan de Empleo para 2018, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 16 de enero de 2018.



CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción c/ demandante de empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Porcentaje contrat.	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales día	Costes salariales subvencionables
TOTAL GENERAL											

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.- Que en la contratación de los trabajadores se han tenido en cuenta criterios objetivos de selección, y de publicidad mediante inserción como mínimo de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en, a de de 2018.

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A,

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV
RELACIÓN SUBVENCIONES PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN
PARA 2018

MUNICIPIOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
24069 Escobar de Campos	42	12.000
24042 Castilfalé	68	12.000
24178 Valdemora	74	12.000
24074 Fuentes de Carbajal	90	12.000
24203 Villabraz	99	12.000
24141 San Adrián del Valle	105	12.000
24050 Castrotierra de Valmadrigal	110	12.000
24032 Campazas	121	12.000
24096 Maraña	121	12.000
24191 Vallecillo	121	12.000
24118 Prado de la Guzpeña	123	12.000
24129 Reyero	125	12.000
24043 Castrillo de Cabrera	129	12.000
24081 Gusendos de los Oteros	138	12.000
24062 Cubillas de los Oteros	152	12.000
24213 Villamartín de Don Sancho	153	12.000
24052 Cebanico	158	12.000
24190 Valverde-Enrique	161	12.000
24217 Villamoratiel de las Matas	163	12.000
24215 Villamol	167	12.000
24044 Castrillo de la Valduerna	171	12.000
24149 San Millán de los Caballeros	176	12.000
24084 Izagre	179	12.000
24099 Matanza	179	12.000
24011 Barjas	189	12.000
24018 Bercianos del Real Camino	193	12.000
24184 Valdesamario	199	12.000

MUNICIPIOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
24226 Villaselán	199	12.000
24001 Acebedo	205	12.000
24033 Campo de Villavidel	205	12.000
24058 Corbillos de los Oteros	217	12.000
24080 Grajal de Campos	234	12.000
24097 Matadeón de los Oteros	236	12.000
24156 Santa María del Monte de Cea	237	12.000
24031 Calzada del Coto	241	12.000
24150 San Pedro Bercianos	244	12.000
24077 Gordaliza del Pino	252	13.040
24106 Oseja de Sajambre	252	13.040
24146 San Esteban de Nogales	265	13.040
24153 Santa Cristina de Valmadrigal	272	13.040
24104 Omañas, Las	276	13.040
24107 Pajares de los Oteros	279	13.040
24036 Candín	283	13.040
24002 Algadefe	284	13.040
24023 Brazuelo	288	13.040
24103 Oencia	293	13.040
24194 Vegacervera	293	13.040
24127 Regueras de Arriba	295	13.040
24211 Villamandos	303	13.040
24086 Joarilla de las Matas	304	13.040
24012 Barrios de Luna, Los	310	13.040
24009 Balboa	318	13.040
24112 Peranzanes	321	13.040
24025 Burón	325	13.040
24158 Santa María de Ordás	329	13.040
24022 Borrenes	332	13.040
24165 Sobrado	333	13.040
24176 Valdefuentes del Páramo	335	13.040
24207 Villademor de la Vega	337	13.040
24161 Santiago Millas	338	13.040
24179 Valdepiélago	338	13.040
24095 Mansilla Mayor	340	13.040
24125 Quintana y Congosto	343	13.040
24171 Trabadelo	352	13.040
24902 Villaornate y Castro	360	13.040
24037 Cármenes	363	13.040
24019 Berlanga del Bierzo	366	13.040
24093 Magaz de Cepeda	369	13.040
24120 Prioro	374	13.040
24113 Pobladura de Pelayo García	379	13.040
24124 Quintana del Marco	388	13.040
24164 Sena de Luna	389	13.040
24133 Rioseco de Tapia	390	13.040
24090 Lucillo	391	13.040
24005 Antigua, La	395	13.040
24108 Palacios de la Valduerna	400	13.040
24101 Murias de Paredes	407	13.040
24193 Vecilla, La	409	13.040
24063 Cubillas de Rueda	411	13.040
24028 Cabrereros del Río	421	13.040



MUNICIPIOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
24172 Truchas	426	13.040
24078 Gordoncillo	433	13.040
24051 Cea	436	13.040
24229 Villazanzo de Valderaduey	440	13.040
24230 Zotes del Páramo	443	13.040
24199 Vegaquemada	445	13.040
24182 Valderrey	450	13.040
24116 Posada de Valdeón	452	13.040
24117 Pozuelo del Páramo	455	13.040
24020 Boca de Huérgano	470	13.040
24054 Cimanes de la Vega	471	13.040
24053 Cebrones del Río	472	13.040
24068 Ercina, La	473	13.040
24130 Riaño	477	13.040
24040 Carrocera	479	13.040
24016 Benuza	487	13.040
24152 Santa Colomba de Somoza	498	13.040
24155 Santa María de la Isla	498	13.040
24218 Villanueva de las Manzanas	501	16.200
24174 Urdiales del Páramo	502	16.200
24151 Santa Colomba de Curueño	508	16.200
24066 Destriana	511	16.200
24168 Toral de los Guzmanes	515	16.200
24185 Val de San Lorenzo	519	16.200
24073 Fresno de la Vega	530	16.200
24177 Valdelugeros	530	16.200
24006 Ardón	548	16.200
24004 Almanza	553	16.200
24041 Carucedo	555	16.200
24143 Sancedo	563	16.200
24136 Roperuelos del Páramo	565	16.200
24060 Crémenes	570	16.200
24219 Villaobispo de Otero	576	16.200
24017 Bercianos del Páramo	580	16.200
24210 Villagatón	588	16.200
24198 Vega de Valcarce	621	16.200
24132 Riello	622	16.200
24224 Villares de Órbigo	643	16.200
24091 Luyego	678	16.200
24145 San Emiliano	678	16.200
24087 Laguna Dalga	683	16.200
24003 Alija del Infantado	687	16.200
24102 Noceda del Bierzo	692	16.200
24121 Puebla de Lillo	693	16.200
24228 Villazala	693	16.200
24214 Villamejil	704	16.200
24067 Encinedo	715	16.200
24144 San Cristóbal de la Polantera	745	16.200
24024 Burgo Ranero, El	751	16.200
24055 Cimanes del Tejar	755	16.200
24216 Villamontán de la Valduerna	758	16.200
24160 Santas Martas	768	16.200
24123 Quintana del Castillo	773	16.200

MUNICIPIOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
24029 Cabrillanes	779	16.200
24119 Priaranza del Bierzo	785	16.200
24047 Castrocontrigo	807	16.200
24131 Riego de la Vega	812	16.200
24007 Arganza	819	16.200
24167 Soto y Amío	823	16.200
24092 Llamas de la Ribera	849	16.200
24197 Vega de Infanzones	880	16.200
24183 Valderrueda	885	16.200
24100 Molinaseca	895	16.200
24221 Villaquejida	904	16.200
24059 Corullón	927	16.200
24901 Villamanín	958	16.200
24079 Gradefes	966	16.200
24082 Hospital de Órbigo	976	16.200
24046 Castrocalbón	1.002	13.565
24187 Valdevimbre	1.006	13.565
24109 Palacios del Sil	1.030	13.565
24173 Turcia	1.035	13.565
24088 Laguna de Negrillos	1.079	13.565
24205 Villadangos del Páramo	1.106	13.565
24154 Santa Elena de Jamuz	1.109	13.565
24071 Folgoso de la Ribera	1.132	13.565
24225 Villasabariego	1.152	13.565
24201 Vegas del Condado	1.158	13.565
24212 Villamañán	1.181	13.565
24137 Sabero	1.184	13.565
24083 Igüeña	1.190	13.565
24026 Bustillo del Páramo	1.235	13.565
24180 Valdepolo	1.240	13.565
24098 Matallana de Torío	1.322	13.565
24110 Páramo del Sil	1.336	13.565
24027 Cabañas Raras	1.337	13.565
24076 Garrafe de Torío	1.496	13.565
24122 Puente de Domingo Flórez	1.533	13.565
24057 Congosto	1.554	13.565
24166 Soto de la Vega	1.578	13.565
24049 Castropodame	1.680	13.565
24181 Valderas	1.719	13.565
24094 Mansilla de las Mulas	1.768	13.565
24105 Onzonilla	1.779	13.565
24064 Cubillos del Sil	1.859	13.565
24021 Boñar	1.865	13.565
24206 Toral de los Vados	1.909	13.565
24148 San Justo de la Vega	1.912	13.565
24227 Villaturiel	1.932	13.565
24159 Santa Marina del Rey	1.959	13.565
24061 Cuadros	1.986	13.565
24162 Santovenia de la Valdoncina	2.069	13.565
24170 Torre del Bierzo	2.157	13.565
24175 Valdefresno	2.167	13.565
24196 Vega de Espinareda	2.210	13.565
24039 Carrizo	2.278	13.565



MUNICIPIOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
24015 Benavides	2.522	13.565
24065 Chozas de Abajo	2.553	13.565
24139 Sahagún	2.597	13.565
24223 Villarejo de Órbigo	3.034	18.850
24209 Villafranca del Bierzo	3.055	18.850
24157 Santa María del Páramo	3.104	18.850
24169 Toreno	3.219	18.850
24056 Cistierna	3.243	18.850
24114 Pola de Gordón, La	3.379	18.850
24038 Carracedelo	3.500	18.850
24134 Robla, La	4.045	18.850
24034 Camponaraya	4.072	18.850
24070 Fabero	4.635	18.850
24163 Sariegos	4.950	18.850
24030 Cacabelos	5.152	23.250
24188 Valencia de Don Juan	5.201	23.250
24189 Valverde de la Virgen	7.305	23.250
24202 Villablino	9.150	23.250
24014 Bembibre	9.191	23.250
24010 Bañeza, La	10.349	23.250
24008 Astorga	11.153	23.250
24222 Villaquilambre	18.666	23.250
		2.999.995

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, toma la palabra D. JOSÉ PELLITERO ÁLVAREZ: Muchas gracias, con la venia Sr. Presidente. La provincia hoy cuenta con casi treinta y cuatro mil parados, por supuesto el Plan de Empleo, como este que hoy aprobamos, hace frente a una situación lamentable y difícil para mucha gente, que todos sabemos cómo está, tanto en la provincia como en el territorio nacional. Pero aquí, como siempre y con esto no quiero dejar de pasar, la Junta de Castilla y León, que es la que tiene la competencia, como el perro del hortelano, al final, ni come ni deja comer. Ni asume, y quiero reivindicar, yo ya no sé ni las veces que lo reivindicó, sus competencias y si no, una financiación adecuada a este, a esta competencia que no asume y que instituciones como esta, como la Diputación, pues le importa esta provincia y saca un plan de empleo, que yo creo que es fundamental para que nuestras gentes de las provincias, no sé si con una jornada completa o con una media jornada, por lo menos, tenga un puesto de trabajo. Muchas gracias.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Matías.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Presidente. Yo creo que hoy es un día importante para la provincia de León, y digo que es importante, porque los pequeños ayuntamientos de esta provincia, con este proyecto y con este programa concretamente de empleo, nos podemos permitir el contratar alguna persona a lo largo, por lo menos, de

los meses de verano que de otra forma nos era totalmente imposible de poder llevar a cabo. Por lo tanto, yo creo que este es uno de los buenos programas que se ha puesto en marcha en esta institución, y que, además, genera un gran beneficio, sobre todo en el empleo que puede generar en los pequeños pueblos de los parados que tenemos, y también, diríamos, a largo plazo para solucionar un montón de problemas que de otra forma, insisto, seríamos incapaces.

Una vez más, lamento, pues que el proyecto que también tiene y el programa concretamente de empleo de la Junta de Castilla y León para los ayuntamientos de esta provincia, no lo podamos hacer conjuntamente y nos evitaríamos muchísimos problemas, pero ya vemos que es totalmente imposible unificar, concretamente, pues los dos programas. De todas las formas, insisto, nuestro voto va a ser favorable y agradecer al equipo de gobierno que siga poniendo en marcha este proyecto y que además, este año, ha sido aumentado en quinientos mil euros, con lo cual, vamos a tener más posibilidades de contratar más tiempo a gente de nuestros pueblos y además de eso, pues se ha hecho una escala más, hasta doscientos cincuenta habitantes que también puede beneficiar, diríamos, a los de doscientos cincuenta a quinientos que, en definitiva es el número más importante que tenemos de ayuntamientos en esta provincia. Por lo tanto, nuestro voto favorable, enhorabuena y para adelante, que este tipo de proyectos son los que realmente necesitamos en la provincia y, sobre todo, una cuestión, también me alegro de que hayamos sido tan, diríamos, rápidos en poner en marcha el proyecto y que además tenga efecto retroactivo desde el día uno de enero, porque si no sería imposible que muchos ayuntamientos, y por parte del secretario los informes eran negativos, que se aprobara concretamente ahora mismo en los distintos plenos, ya que si no estaba aprobado en la Diputación, no querían saber absolutamente nada del proyecto, con lo cual, pues también una vez más felicitarnos por ello y adelante.

D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ: Con la venia Sr. Presidente, buenos días. Hay motivos para la esperanza, esta es la palabra que muchas familias se dirán en los próximos días, familias desempleadas de este municipio que, gracias a este plan, durante unos meses, disfrutarán de una temporalidad que no soluciona el problema en general, pero sí que les va a ayudar dentro de la sangría que hay en esta provincia. Decía usted en una entrevista haciendo referencia a la Diputación que si no se crea empleo, León desaparecerá, esperemos que no y que otras administraciones como la Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación, también ayude al medio rural.

La Diputación Provincial está para crear condiciones, para generar empleo, pero también para promover y ayudar a las empresas para el asentamiento poblacional en la provincia, por lo tanto, gracias por



la esperanza que se dan a esas familias desempleadas que durante un tiempo, repito, van a tener un sustento para llenar sus cámaras y sus frigoríficos que están muy vacías en esta provincia. Por lo tanto, nuestro voto a favor y gracias por la rapidez de este plan que se adelanta dos meses respecto al del ejercicio dos mil diecisiete.

D. PEDRO MÚÑOZ FERNÁNDEZ: Muchas gracias, con la venia Sr. Presidente. Para ratificar casi las palabras de Matías y Juan Carlos, me imagino que todos estamos en la misma línea, sí matizar dos cosas, que son importantes y que se han dicho y que no por repetirlas pierden importancia y es que, se ha ampliado el abanico de pueblos que se pueden beneficiar y se ha aumentado sustancialmente la cantidad, es decir, medio millón de euros con respecto al año pasado, no estamos hablando de una cantidad pequeña en estas cifras.

A mí, lo que más me gusta es la diligencia en el Plan, la eficacia y sobre todo, hay un aspecto que quizá no se ha contemplado pero me parece que también es importante decirlo, los ayuntamientos tienen una autonomía intensa, en el sentido de contratar personas que necesiten para algo concreto, esto es muy importante para la contratación también, es decir, podemos coger personas especializadas, no es que tengamos que ceñirnos a un perfil determinado y eso sí que me parece también muy importante, por lo tanto, enhorabuena por el Plan, enhorabuena por la rapidez y bueno, pues gracias por esas cosas, para eso estamos aquí claro. Muchas gracias.

D. MIGUEL FLECHA GARCÍA: Sí gracias Señoría, con la venia. Bueno, pues estar totalmente de acuerdo con este Plan de Diputación de Empleo ¿no? Decir que, que bueno, pues no deja de ser un plan ambicioso que genera empleo en los municipios, en los pequeños municipios, sobre todo, y les permite pues a veces prestar unas funciones que a lo mejor de otra manera, pues es más complicado llegar a los ciudadanos ¿no? Estamos totalmente de acuerdo con el Plan, sí que estamos últimamente dándole vueltas y vemos que los tramos quizás para otro año, haremos alguna propuesta al respecto, porque bueno, pues viendo los números de doscientos, hasta doscientos cincuenta pues bueno, parece que las cantidades son muy parecidas y hay municipios, sobre todo por debajo y por arriba, que a lo mejor se podía hacer algún tramo más, esto será una cuestión a estudiar.

Y sobre todo, lo que sí me alegra es que en el Pleno de mitad de enero, pues estemos ya hablando, estemos desarrollando un presupuesto de este año que, yo creo que esto, yo, por lo menos, nunca lo había visto, me alegra de verdad, lo mismo que me alegraría que el resto del presupuesto, pues fuéramos tan diligentes como en este caso y, desde luego, se ejecutaran todas las partidas y no quedara pendiente ninguna y, además de incorporar también los remanentes que esperemos

que en un par de meses estén disponibles al presupuesto, y bueno, sobre todo, me alegra la diligencia en este caso que se, con la que se ha actuado, y desde luego, sabemos que es bueno, que no soluciona todo el problema del paro que existe, pero bueno, en parte colabora un poco y sí que decir que, aunque está en mano de los ayuntamientos el tema de la contratación, las jornadas al cincuenta por ciento, pues, personalmente no es que me gusten mucho, pero bueno, es una cuestión que cada ayuntamiento decide como contrata, si a jornada completa o al cincuenta por ciento y es algo que también vamos a respetar. Gracias.

D. FRANCISCO CASTAÑÓN GONZÁLEZ: Gracias Presidente, con permiso. Bueno decir que, como se comenzó hablando, hoy es un día importante para esta Institución y sobre todo para esta provincia, para todos los ciudadanos de esta provincia. Es importante, como se comentó ya, el aumento de quinientos mil euros en el plan de este año, pero tampoco hay que perder de vista que es un millón de euros en dos años lo que hemos aumentado, yo creo que eso es muy importante, sobre todo porque ponemos encima de la mesa la vocación que esta Corporación, este equipo de gobierno, esta Corporación, de aumentar y de intentar, desde luego, apostar por lo que más se necesita en esta provincia que es el empleo. No hay que olvidar, no hay que olvidar tampoco y no perdamos de vista, que aparte del objetivo de crear empleo que es fundamental porque es la mayor, el mayor problema que existe en la provincia, no deja de ser empleo para contratación de nuestros ayuntamientos. Esto nos va permitir, desde luego, que los ayuntamientos que tan complicado tenemos la financiación, pues seamos capaces de poder realizar obras y de poder dar servicios de mejor calidad a los ciudadanos que viven en nuestro municipio, eso es fundamental. También como se comentaba, pues dar la libertad, toda la libertad posible, a la hora del perfil de la persona que se contrate y yo creo que eso, fundamental por supuesto, marcar la intención absoluta del Presidente de que el presupuesto sea ejecutivo de una manera inmediata, estar el quince de enero pues hablando de ejecutar parte de este presupuesto, yo creo que eso es algo muy importante. A lo mejor esa maquinaria que era tan lenta y que se movía tan despacio, pues empieza ya a ver sus frutos y se empieza a mover con rapidez Presidente, yo creo que eso, eso es, eso yo creo que es importante.

Yo creo que poco más que decir, decir, luego tiene muchísimas particularidades el plan, pero no será cuestión de entrar en ellas, decir que desde el día uno de enero todas las contrataciones que hagan los ayuntamientos son válidas, porque tienen carácter retroactivo, que empieza que se puedan presentar todas en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las bases, o sea, que yo creo que, quince días, bueno pues gracias portavoz, a partir de quince días a partir



de la publicación de las bases y creo que es algo de inmediato, que puede durar como decía Matías, o no me acuerdo quien era, en verano o durante todo el año. Yo creo que al final cada ayuntamiento va a poder ajustar el personal que contrate a sus propias necesidades.

Un día importante, un día creo que, de satisfacción para todos los que nos sentamos aquí sentados, y un día muy importante para la provincia. Gracias.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Entiendo que estamos todos de acuerdo por unanimidad. Yo, simplemente agradecer también a los técnicos y en este caso, pues, a todos los que tienen que ver con este plan y a Intervención, la celeridad, vamos a intentar que el resto de los planes, en eso hemos quedado más o menos, vamos a trabajar en ello, que salgan todos los planes y convocatorias, yo me conformo con que en marzo estén todos en marcha. Digo, el treinta y uno de marzo tuviéramos todo el presupuesto en marcha pues después sería ejecutar y ya sería responsabilidad nuestra. Vamos a intentarlo, la voluntad política es esa y si la ley, también es verdad, y los trámites y el personal, pues bueno, da, damos la capacidad suficiente para poder hacerlo, pues vamos a intentar que todo salga, todo esté en marcha, repito, cuanto antes y si puede ser en marzo, mejor que en abril.

Finalizadas las intervenciones transcritas, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia con población de hasta 20.000 habitantes para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el servicio público de empleo de Castilla y León, en el ámbito del Plan de Empleo de la Diputación de León, 2018, por un total de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco euros (2.999.995 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46201 del Presupuesto para 2018, con sujeción a las bases transcritas y ordenando su publicación en el BOP para general conocimiento.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y dieciocho minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la Secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.